



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Víctor Manuel

González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el

3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 13 DE OCTUBRE
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I V

13

SECCIÓN
IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría General de Justicia. Estados Unidos Mexicanos.

“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA A PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE CON EL CARÁTER DE AUXILIAR DE INSTRUCCIÓN INICIEN Y SUSTANCIEN LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EN LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL PREVISTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sufrió diversas modificaciones, que tuvieron por efecto transformar el sistema de seguridad pública en el país. Entre las disposiciones legales reformadas, se tuvieron los artículos 21 y 123, apartado B, fracción XIII, de nuestro ordenamiento fundamental antes invocado; el primero de los numerales, se modificó con la finalidad de introducir las bases mínimas, relativas a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. En tanto que en el segundo, se estableció que el personal de las instituciones de seguridad pública podría ser separado del cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Segundo. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 del Pacto Federal, contempla la forma de terminación en el servicio para los integrantes de las instituciones de Procuración de Justicia, en su Título Cuarto, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias de separación, entendiéndose como estas últimas, atentos al numeral 59, fracción II del ordenamiento legal citado, la separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, así como la remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

Tercero. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, publicada el día 21 de Julio del año en curso, y que entró en vigor el 20 de agosto del mismo año, establece en el capítulo IV del Título Sexto, el procedimiento de responsabilidad administrativa que como sanción más grave, podría traer aparejada la remoción, a su vez el capítulo V, establece el procedimiento de separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los



integrantes de las instituciones de seguridad pública. Procedimientos que devienen del articulado de la normatividad precisada en el párrafo que antecede.

De igual manera, el ordenamiento legal que nos ocupa, contempla en su artículo 4, que las relaciones jurídicas de los ministerios públicos, secretarios y actuarios del Ministerio Público, y de los elementos operativos de las instituciones policiales se regirán por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley que nos ocupa y las demás disposiciones legales aplicables. Aunado a ello, la Ley en comento establece que el nombramiento expedido a quienes se encuentran contemplados en sus disposiciones normativas, no se puede considerar como contrato de trabajo ni un acto expedido con fundamento en las leyes que rigen la relación laboral del Estado con sus empleados servidores públicos.

Situación esta última que implica, el que los elementos operativos enunciados en el párrafo que antecede, ya no se consideren como servidores públicos y en consecuencia les resultan aplicables las disposiciones legales antes establecidas.

Por otra parte dada la estructura administrativa de la Procuraduría de Justicia, y que se desprende del artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica de esta Procuraduría de Justicia, se prevé la existencia de personal administrativo de apoyo, el cual está sujeto a las disposiciones legales relativas al servicio público. Lo que implica la razón de ser de los procedimientos de responsabilidad administrativa o laboral, a que aluden, tanto la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Situaciones que implican la aplicación de normatividad diferente, ya sea de un servidor público, de un elemento operativo o de un miembro del servicio profesional de carrera de la Procuraduría de Justicia.

Cuarto. Que los artículos tercero y cuarto, transitorios de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establecieron la necesidad de armonizar los Reglamentos correspondientes, a fin de instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa y de separación establecidos en dicho ordenamiento legal. Mientras que por su parte, el segundo de los transitorios aludidos, establece que los referidos procedimientos deberán ser llevados a cabo previo a dichas modificaciones por los órganos de control interno de las instituciones de seguridad pública. En tanto que



dicha atribución, de igual manera se les dota, a través de los numerales 119 y 130 del ordenamiento legal de referencia.

Quinto. Que como consecuencia de lo anterior en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", se publicaron el día 01 de septiembre del año en curso, reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, a fin de concretizar los cambios a la normatividad previamente referida; de tal manera que se estatuyeron atribuciones emanadas de la propia Ley del Sistema de Seguridad de Pública para el Estado de Jalisco a los órganos de control interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, siendo tanto para la Coordinación General Jurídica como para la Contraloría Interna de la Institución, a fin de substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y de separación en los términos de la legislación aplicable. Reiterándose la competencia en el conocimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa y laboral, que se desprenden de la normatividad de servidores públicos.

Sexto. Que a su vez, el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, establece que el Procurador expedirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría; por lo que a fin de garantizar el expedito cumplimiento de las obligaciones conferidas a este Órgano de Procuración de Justicia, y a fin de robustecer las facultades con que los órganos de Control Interno de la Dependencia cuentan, resulta pertinente facultar al personal de esta Dependencia que se menciona en el presente Acuerdo, mismo que se encuentra laborando en dichos órganos de Control Interno, para que con las formalidades legales exigidas, lleven a cabo las investigaciones administrativas y substancien los procedimientos a que se ha hecho referencia en el desarrollo del presente Acuerdo, mismos que se inicien en contra del personal de esta institución.

Por ende y con fundamento en los artículos 2, 5 fracción VI, 13, 17 y 18, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco; 2 fracción X, 8, fracción I, 10 y 16 del Reglamento de la precitada ley, que se expide el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se faculta al Licenciado **ROBERTO SANDOVAL ROSTRO**, Coordinador General Jurídico y a los Licenciados **GUSTAVO BENJAMIN MIRANDA ALVAREZ**, **GLORIA SUSANA HERRERA HERNANDEZ**, **MA. CANDELARIA DE LA CRUZ CUEVAS**, **MARIA DE LOURDES OLIVARES HERNANDEZ**, **MARTHA LETICIA RODRIGUEZ RIOS**, **GRACIELA CAMPOS GUTIERREZ**, **CARLOS EDUARDO**



ORTEGA BUENROSTRO, JOSE RAMON GUTIERREZ RAMOS, OSCAR NOE GOMEZ CUIEL, CARLOS GARCIA RIVERA, e IGNACIO AGUAYO GARCIA, personal adscrito a la Coordinación General Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco. Asimismo, a los Licenciados RAMIRO IVÁN CAMPOS ORTEGA Contralor Interno, MIGUEL ÁNGEL SILVA CUEVAS, GABRIEL MORENO GAMBOA, GUSTAVO RUANO GUTIÉRREZ, DANIEL BARRAGAN SUÁREZ, GUILLERMO VALLE RAMÍREZ, ARTURO VILLALOBOS MORENO, MARTHA ERIKA GRAJEDA RAMOS, HÉCTOR FRANCISCO CAMACHO ESPEJO, y MARÍA EUGENIA DÍAZ RAMÍREZ, personal adscrito a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco; para que con el carácter de instructores de procedimiento, asistidos de un auxiliar de instrucción adscrito al órgano de control interno que corresponda, quien con su firma autorizará las actuaciones de los aquí facultados, inicien, substancien y en los casos que proceda, proyecten las resoluciones correspondientes en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa o de Separación previstos en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco; así como los Procedimientos de responsabilidad Administrativa o Laboral que contemplan la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; que se inicien, en dichos órganos de control, en contra de los elementos operativos, de los miembros del servicio profesional de carrera o de los servidores públicos de esta Institución, en las formas y términos que establecen las leyes aplicables.

Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, cumpliéndose así la formalidad requerida, y hecho lo anterior, los facultados ejecuten la instrucción.

Así lo acordó el Licenciado TOMÁS CORONADO OLMOS, Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, asistido en el acto por los testigos del acto, a los 09 días del mes de Octubre de 2012.

El Procurador General de justicia
del Estado de Jalisco

LIC. TOMÁS CORONADO OLMOS

(RÚBRICA)

Testigo del Acto

**MAESTRO EN DERECHO
OMAR LENIN LUNA OSORIO**

(RÚBRICA)

Testigo del Acto

**MAESTRO EN DERECHO
RAMIRO IVÁN CAMPOS ORTEGA**

(RÚBRICA)



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU 058/2012
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL COMITÉ
ESTATAL DE EMERGENCIA**

**Guadalajara, Jalisco, a 4 de
octubre de 2012**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción XXI de la Constitución Política; 3, 9 y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 25 fracciones I y II, 29, 32, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado tiene, entre otras facultades, el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.
- II. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.
- III. Que la Ley de Protección Civil de Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco; y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

Asimismo, la referida Ley establece que la materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del



Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

- IV. Que en la multicitada ley, se señala la integración del Comité Estatal de Emergencia del cual forman parte el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y cuatro vocales entre los que debe estar el Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado. Dicho Comité es el órgano ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, y a través de éste ejerce sus atribuciones, entre las que se encuentran publicar la declaratoria de emergencia; convocar a la instalación del Centro Estatal de Operaciones; estudiar el informe y la evaluación inicial de la situación de emergencia que presente la Unidad Estatal de Protección Civil; así como evaluar las acciones y promover la pronta asignación de los recursos necesarios.
- V. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Comité Estatal de Emergencia conforme lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley en comento, considera necesaria la participación del Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en donde se presenta la condición de alto riesgo y siniestro, así como de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Desarrollo Urbano, además de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteadas por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil y que motiva el convocar a este Comité Estatal de Emergencia.
- VI. Que en los artículos 75 y 76 de la Ley en cita se establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, como en el caso concreto aconteció en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque en el Estado de Jalisco. De igual forma, el artículo 77 del mismo ordenamiento, prevé que cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Titular de la Unidad Municipal solicitará al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil, el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de abril de 2010, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres



en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio, y se expedirá la Declaratoria de Emergencia en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

- VIII.** Que el pasado 25 de julio de 2012, en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se presentó a partir de las 23:14 horas, una intensa precipitación pluvial (inundación pluvial), cuyo fenómeno propició el desbordamiento de arroyos afectando como inundación una zona comprendida principalmente en las colonias Juan de la Barrera y El Vergel, así como efectos aislados en las colonias Artesanos, Santibañez, Tateposco, La Duraznera, Buenos Aires y Francisco I. Madero de la cabecera municipal.

Producto de lo anterior, se presentó afectación principalmente en por lo menos: 29 veintinueve viviendas, localizadas en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.

- IX.** Que por lo anterior, y una vez realizada la corroboración de la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley, se emite la presente declaratoria.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Estatal de Emergencia tiene a bien emitir la siguiente

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a consecuencia del fenómeno atípico de origen natural de carácter hidrometeorológico (inundación pluvial) que provocó el desbordamiento de arroyos generando una inundación, ocurrido a partir de las 23:14 horas del día 25 de julio de 2012, con fines de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales.



SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia: intensa precipitación pluvial, ocurrida el pasado día 25 de julio de 2012 a partir de las 23:14 horas, que generó inundación pluvial en zonas determinadas en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque, ocasionando la afectación en por lo menos; 29 veintinueve viviendas, localizadas en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.

II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados: Colonias Juan de la Barrera y El Vergel, Artesanos, Santibañez, Tateposco, La Duraznera, Buenos Aires y Francisco I. Madero, en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:

a) Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas.

IV. Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomiendan: las que determinen las Unidades Estatal de Protección Civil y Bomberos y la Unidad Municipal de Protección Civil de San Pedro Tlaquepaque, que correspondan de conformidad al artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado.

V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Estatal: las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Unidad Municipal de Protección Civil de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, para los procedimientos administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al Centro Estatal de Operaciones, mismo que está instalado para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2012, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



Así lo resolvió el Comité Estatal de Emergencia.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
y Presidente del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

Secretario General de Gobierno y
Secretario General del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos
y Secretario Técnico del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

DIP. JUAN PABLO TOLEDO HECHT

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública
y Protección Civil del H. Congreso del Estado
y Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Vialidad y Transporte. Estados Unidos Mexicanos.

2012.
DESPACHO DEL SECRETARIO DE
VIALIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE JALISCO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO AL 1ER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, 10, 22 fracción XIV, 23 fracción XI, 29 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 1 fracción 4 segundo párrafo, 18 fracción I inciso b de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y 6, 23, 24 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el despacho de los asuntos que competan al poder Ejecutivo, el C. Gobernador del Estado, se auxiliará de las Secretarías y Dependencias, Organismo y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Jalisco, las Leyes que de ella emanen y demás disposiciones jurídicas vigentes.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de tránsito, vialidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Vialidad y Transporte, en los términos de los artículos 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 19 y 20 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte.

III.- Con fecha 05 cinco de junio de 2010 dos mil diez, el suscrito fue designado Secretario de Vialidad y Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

IV.- Que en virtud de la ausencia del titular de la Dirección General de Policía Vial en las Delegaciones Foráneas, de esta dependencia encargada en materia de vialidad, tránsito y transporte, es necesario bajo las prevenciones del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte, y para la debida atención del servicio, delegar las facultades necesarias al C. Comandante Martín Prieto Zúñiga, Director de Operación Vial y Atención a Municipios e Inspección de la Dirección General de Policía Vial en las Delegaciones Foráneas, para realizar además las funciones encomendadas a la Dirección General de Policía Vial en las Delegaciones Foráneas, según las prevenciones del Reglamento Interior ya aquí mencionado, así como de los manuales de Organización, Procesos y Servicios de esta Dependencia, a partir del 1 primero de octubre de 2012 dos mil doce y hasta en tanto concluya ausencia de titular.

Es entonces que debidamente fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se designa al C. Comandante Martín Prieto Zúñiga, Director de Operación Vial y Atención a Municipios e Inspección de la Dirección General de Policía Vial en las Delegaciones Foráneas, para efectos de que funja como Encargado de la Dirección General de Policía Vial en las Delegaciones Foráneas, según las prevenciones del Reglamento Interior ya aquí mencionado, así como de los manuales de Organización, Procesos y Servicios de esta Dependencia, a partir del 1 primero de octubre de 2012 dos mil doce y hasta en tanto concluya ausencia de titular.

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN EL AÑO DE JA...

LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretario de Vialidad y Transporte

(RÚBRICA)



GUADALAJARA, JALISCO; A 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO

CONSTAR

QUE LAS PRESENTES ÚNICA COPIA FOJA UTIL POR UNO SOLO DE SUS LADOS, CORRESPONDEN A SU ORIGINAL DE ACUERDO NÚMERO DE FOLIO 121402, RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

Aterramente,
"2012, Año de Equidad entre Mujeres y Hombres"

LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



FE DE ERRATAS

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Jalisco. Secretaría Ejecutiva.


Fe de erratas al “Periódico Oficial el Estado de Jalisco” del día jueves 12 de julio de dos mil doce:

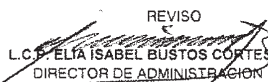
1).- Numero 23, sección VI, página 105, anexo V, en los nombres de los ciudadanos de mayoría relativa y representación proporcional que integran el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; el regidor de la coalición “Alianza Progresista por Jalisco” dice: **OCTAVIO SANCHEZ GRACIA**, debiendo decir: **OCTAVIO SANCHEZ GARCIA**.

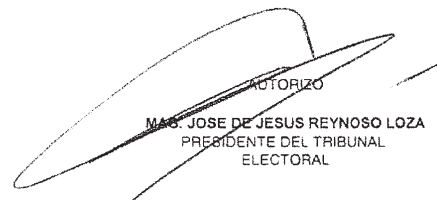
SITUACIÓN FINANCIERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31/AGO/2012			
	ACTIVO		PASIVO
ACTIVO			PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	10,530,211	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	100
FONDO FUO DE CAJA	6,000	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	673,558
BANCOS/TESORERÍA	3,261,353		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y E	39,243	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	673,658
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	13,836,807	PASIVO NO CIRCULANTE	
		TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	
		TOTAL PASIVO	673,658
		SUMA DEL PASIVO	673,658
		CAPITAL	
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
ACTIVO NO CIRCULANTE		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
MOBLIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,222,868	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,060,207		
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	498,511		
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	4,053,416		
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,718,164	RESULTADO 1997	365,804
		RESULTADO 1998	126,511
		RESULTADO 1999	76,801
		RESULTADO 2000	1,400,947
		RESULTADO 2001	724,612
		RESULTADO 2002	1,925,400
		RESULTADO 2003	1,690,281
		RESULTADO 2004	840,051
		RESULTADO 2005	2,565,892
		RESULTADO 2006	1,324,115
		RESULTADO 2007	124,123
		RESULTADO 2008	1,618,470
		RESULTADO 2009	631,517
		RESULTADO 2010	1,562,194
		RESULTADO 2011	418,256
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	4,103,152
TOTAL ACTIVO	15,554,971	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA H	
		TOTAL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA H	
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	4,103,152
		UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	10,778,161
		SUMA DEL PATRIMONIO	14,881,313
SUMA DEL ACTIVO	15,554,971	SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO	15,554,971

GUADALAJARA, JAL., OCTUBRE 05 DE 2012


 ELABORO
 L.C.P. JOSÉ E. NUÑO GÓMEZ
 JEFE DE LA OFICINA DE
 CONTABILIDAD


 REVISÓ
 L.C.P. ELIA ISABEL BUSTOS CORTES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


 AUTORIZÓ
 MAG. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
 ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO		
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01/AGO/2012 AL 31/AGO/2012		
	Periodo	Acumulado
INGRESOS		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASI		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	11,232,936	40,782,171
TOTAL PARTICIPACIONES	11,232,936	40,782,171
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INTERESES GANADOS DE VALORES	47,125	196,876
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-	392,660
TOTAL OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	47,125	589,536
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	11,280,062	41,371,709
TOTAL INGRESOS	11,280,062	41,371,709
EGRESOS		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,218,639	18,239,963
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,024,132	3,314,532
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	137,364	2,054,329
SEGURIDAD SOCIAL	447,434	3,166,905
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	64,443	385,559
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	41,400	751,084
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	123,288	412,849
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARA	1,122	23,492
PRODUCTOS QUÍMICOS	576	1,272
COMBUSTIBLES	18,500	138,951
HERRAMIENTAS	9,813	33,094
SERVICIOS BÁSICOS	30,566	355,979
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	116,874	930,864
SERVICIOS PROFESIONALES	4,706	239,055
SERVICIOS FINANCIEROS	1,576	103,744
SERVICIOS DE INSTALACIÓN	10,274	119,181
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	8,951	43,610
SERVICIOS OFICIALES	-	3,336
OTROS SERVICIOS GENERALES	277	5,747
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,259,935	30,323,545
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TOTAL TRANSFERENCIAS	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		
TOTAL INTERESES	-	-
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	25,708	270,004
TOTAL OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	25,708	270,004
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	4,285,643	30,593,549
TOTAL EGRESOS	4,285,643	30,593,549
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	6,994,418	10,778,161



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 01/AGO/2012 AL 31/AGO/2012

		Periodo	Acumulado
001	Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
002	Origen	11,234,059	41,181,533
010	Participaciones y Aportaciones	0	0
014	Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras ayudas	11,232,936	40,782,171
017	Subsidios y Subvenciones	11,232,936	40,782,171
021	Otros Ingresos	1,123	399,362
022	Aplicación	4,336,353	30,037,089
023	Servicios Personales	3,969,638	26,568,062
024	Materiales y Suministros	65,883	845,448
025	Servicios Generales	300,832	2,623,579
038	Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	6,897,707	11,144,444
039	Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
040	Origen	0	0
043	Otros	0	0
044	Aplicación	1,914	189,884
045	Bienes Inmuebles y Muebles	1,914	189,884
047	Otros	0	0
048	Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,914	-189,884
049	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
050	Origen	80,691,583	340,573,803
055	Disminución de Activos Financieros	80,691,583	340,573,803
056	Aplicación	85,039,130	349,403,837
057	Incremento de Activos Financieros	85,039,130	349,403,837
062	Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-4,347,547	-8,830,034
063	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,548,246	2,124,526
064	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	713,108	1,136,828
065	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,261,353	3,261,353



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO DEL 01/AGO/2012 AL 31/AGO/2012

Partida	Descripción	Patrimonio Contable	Patrimonio Demorado	Ajustes por Cambio de Valor	Otras Incrementos/Disminuciones	TOTAL
01	Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior		4,103,152			4,103,152
02	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-				-
03	Cambios en Políticas Contables					
04	Cambios por Errores Contables					
05	Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	-	4,103,152			4,103,152
06	Variaciones del patrimonio neto del ejercicio	-	10,778,161			10,778,161
07	Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro		10,778,161			10,778,161
08	Otras variaciones del patrimonio neto					
09	Patrimonio Neto al Final del Ejercicio	-	14,881,313			14,881,313

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 13 DE OCTUBRE DE 2012

NÚMERO 13. SECCIÓN IV

TOMO CCCLXXIV

E L E S T A D O

de Jalisco

ACUERDO del Procurador General de Justicia que faculta a personal para que inicien y sustancien procedimientos. **Pág. 3**

ACUERDO del Comité Estatal de Emergencia (declaratoria de emergencia, inundación pluvial, San Pedro Tlaquepaque). **Pág. 7**

ACUERDO del Secretario de Vialidad y Transporte (designa a Martín Prieto Zúñiga como Encargado de la Dirección General de Policía Vial en las Delegaciones Foráneas. **Pág. 12**

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* número 23, sección VI, del 12 de junio de 2012 (Integración de los 125 ayuntamientos, proceso electoral 2011-2012). **Pág. 14**

SITUACIÓN financiera (al 31 de agosto de 2012) del Tribunal Electoral del Poder Judicial. **Pág. 15**